

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00177-00

Demandante: Daniela Eloísa Vera Mantilla

Demandado: Astrid Ioshara Gauta Osorio, A. J. Gauta Osorio y hered.
indeterminados de Ledin Andrey Gauta Flórez

Proceso: Unión Marital de Hecho

Téngase por contestada la demanda. Reconózcase personería al Dr. Julio Enrique Barreto Pacheco como apoderado de las demandadas Astrid Ioshara Gauta Osorio y Alisson Juliany Gauta Osorio.

De otra parte, constatada la publicación del edicto emplazatorio en la página web de la rama judicial; de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., se designa Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante, al Dr. Jaime Humberto Rincón Cárdenas, para que los represente en el presente trámite. Comuníquesele la designación a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 18 de octubre de 2023</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de octubre de 2023, fue notificado en ESTADO No 60 publicado el día de hoy.</p> <p>Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria</p>
